

Reunidos

De una parte, la señora Silvia Victoria Garrido Galera en calidad de alcaldesa-presidenta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Dosrius, asistida por el secretario accidental de la Corporación, señor Sergi de Diego Mas, que da fe de la acta.

Y de la otra parte, la señora Amalia Gutiérrez Ruiz, con DNI 38798940X, actuando como presidenta en nombre y representación de la Asociación de Amigos de los Animales de Dosrius (AAAD), con CIF G62312384, con domicilio en la calle Canyamars, 14 de Dosrius (08319), en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ya estos efectos manifiestan

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la protección de la salubridad pública.
- III. Que el Pleno del Ayuntamiento de Dosrius, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente el establecimiento del servicio público de perrera municipal en base a la memoria justificativa, el proyecto de establecimiento y el proyecto de reglamento del servicio.
- IV. Que, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se formulara hacia la alegación, reclamación o sugerencia, el acuerdo se convirtió en definitivo, habiéndose publicado íntegramente el reglamento del servicio al tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dosrius, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de fecha 1 de diciembre de 2014.
- V. Que el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, señala específicamente que es competencia municipal propia la que conlleva actuación en el campo del control y recogida de los animales abandonados o perdidos y que en la prestación de este servicio, los ayuntamientos pueden concertar la ejecución con entidades externas, preferentemente con asociaciones de protección y defensa de los animales legalmente constituidas o con empresas especializadas de control y recogida de animales de compañía.
- VI. Que el mismo artículo recoge que los ayuntamientos deben disponer de centros de recogida de animales abandonados o perdidos adecuados y con capacidad suficiente

para el municipio, o convenir la realización de este servicio con entes locales supramunicipales u otros municipios.

- VII. Son de aplicación el artículo 17 del citado Decreto Legislativo 2/2008 en relación a la recuperación de animales, en concordancia con el artículo 11.2.
- VIII. Que, en cumplimiento de lo indicado artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2008, el Ayuntamiento de Dosrius dispone de una perrera municipal construida en 2006 y denominada Centro de Acogida de Animales de Compañía de Dosrius, con número de núcleo zoológico B2501054.
- IX. Que para que los animales que ingresen en el Centro de Acogida de Animales de Compañía de Dosrius estén el menos tiempo posible en estas instala • instalaciones, hay que hacer las gestiones necesarias para localizar a las personas propietarias así como actuaciones de sensibilización de la tenencia responsable de animales y de fomento de la identificación, la esterilización y la adopción.
- X. Que en este terreno, como se ha indicado, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro dedicadas a la protección y defensa de los animales, las actividades de las que son de interés público y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la Administración municipal.
- XI. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas. Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las que va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.
- XII. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de febrero de 2021 aprobó las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021, que incluyen una relación de subvenciones nominativas otorgadas por el procedimiento de concesión para el año 2021.
- XIII. Que en esta relación de subvenciones nominal consta una a favor de la Asociación de Amigos de los Animales de Dosrius (AAAD) por importe de 20.000 €, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 11.311.48100 del presupuesto general de gastos para el año 2021.
- XIV. Que la Asociación de Amigos de los Animales de Dosrius (AAAD), es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en fecha 12 de febrero de 2001 en el registro de entidades del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña con el número 24378 - J / 1, y que entre sus objetivos se encuentran:

La realización y promoción de las acciones necesarias para promocionar la máxima calidad de vida posible a los animales desprotegidos, así como mejorar la convivencia

de los animales domésticos en general con las personas, centrandó su actividad entre otras en las siguientes actividades:

- La coordinación de una red de personas y grupos lo más amplia posible para procurar la adopción de animales.
- Difundir información para que la población en general adquiriera más conocimientos y más responsabilidades para con los animales
- La colaboración con las autoridades, con el fin de tratar de sensibilizar a los ciudadanos respecto a la conservación y ama los animales
- La investigación y denuncia ante las autoridades de cualquier, caso de maltrato hacia los animales y en general cualquier acto que venga en contra de la legislación vigente y cualquier posterior publicación. Queda excluido todo ánimo de lucro.

Con el fin de colaborar en el logro de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, la Asociación de Amigos de los Animales de Dosrius (AAAD) y el Ayuntamiento de Dosrius han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará la Asociación de Amigos de los Animales de Dosrius (AAAD) en materia de protección de los animales, y en concreto, para la recogida, la acogida y el fomento de la adopción de los perros abandonados o perdidos en el término municipal de Dosrius, para la realización de campañas de sensibilización de la tenencia de animales, y por la localización de las personas propietarias de los animales recogidos , durante el año 2021.

2. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio, el Ayuntamiento de Dosrius se compromete a:

- 1) Realizar una aportación económica por importe de 20.000,00 € con cargo a la aplicación 11.311.48100, del presupuesto corriente de gasto del año 2021, a favor de la Asociación de Amigos de los Animales de Dosrius (AAAD).

- 2) Hacer las gestiones necesarias para localizar a las personas propietarias de los animales que llevan identificación y que la Asociación AAAD no ha podido encontrar en el plazo de 48 horas desde su recogida, según dice el artículo 17.3 del Decreto Legislativo 2/2008 , de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales.

- 3) Hacer el seguimiento de los perros dados en adopción desde el CAACM, a fin de controlar la obligación de registrarlos en el Censo Municipal de Animales de Compañía y, en su caso, la

obligación de disponer de la licencia de tenencia y conducción de perros potencialmente peligrosos.

4) Asumir los gastos de traslado y mantenimiento generadas por los animales que en alguna situación puntual no caben en el Centro de Acogida de Animales de Compañía de Dosrius, previa autorización de la Concejalía de Salud Pública y disponibilidad de recursos con cargo al presupuesto general de gastos.

5) Los ayuntamientos o los entes locales supramunicipales, por sí mismos o mediante asociaciones de protección y defensa de los animales col • doras del departamento competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20, deben confiscar mascotas si hay indicios de que se les maltrata o tortura, si presentan síntomas de agresiones físicas, desnutrición o atención veterinaria deficiente o si permanecen en instalaciones indebidas.

3. Compromisos de la Asociación Amigos de los Animales de Dosrius
La Asociación Amigos de los Animales de Dosrius (AAAD) por su parte, se compromete a:

1) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, y que se detallan en el anexo de este convenio.

2) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada del Pleno del Ayuntamiento.

4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos.

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Dosrius mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad debe informar Ayuntamiento de Dosrius esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas, en el caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento de Dosrius podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

5. Pago de la subvención

1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dosrius.

2) El Ayuntamiento hará un pago adelantado del 75% del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio, con la condición del cumplimiento en ese momento de los requisitos necesarios por parte de la entidad.

6. Justificación de la subvención

1) De acuerdo con lo indicado en el artículo 23.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dosrius, la justificación de la subvención municipal se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

a. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. En todo caso se deberá presentar originales o copias compulsadas de las facturas que se relacionen a la justificación.

2) La justificación se presentará dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

7. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

8. Formas de extinción

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- 1) Para la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el punto séptimo.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- 3) Para avenencia de las partes firmantes.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

9. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Asociación de Amigos de los Animales de Dosrius (AAAD), como ente ejecutor material de las actividades.

10. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Dosrius y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

11. Seguimiento del convenio

El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de los pactos contenidos en este convenio a través del personal técnico del departamento de salud pública, que mantendrá los contactos necesarios con las personas representantes de la Asociación de Amigos de los Animales de Dosrius (AAAD), y emitirán el correspondiente informe en el momento de la justificación de la subvención otorgada. Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio por triplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más abajo.

Dosrius, a

Ayuntamiento de Dosrius

Associació Amics dels Animals
De Dosrius (AAAD)

Sra Silvia Victoria Garrido Galera
Alcaldesa

Sra. Amalia Gutiérrez Ruiz
Presidenta

Doy fe,
Sr. Sergi de Diego Mas
Secretario accidental

Annexo

El detalle de las actividades que desarrollará la Asociación de Amigos de los Animales (AAAD) en el marco del presente convenio de colaboración es el siguiente:

1) Recogida de los animales de compañía abandonados o perdidos en el término municipal de Dosrius.

2) Gestión del Centro de Acogida de Animales de Compañía de Dosrius y de los animales que se depositen a su cargo.

En caso de que el número de animales recogidos y acogidos en el Centro de Acogida de Animales de Compañía de Dosrius supere la capacidad del centro, l'AAAD asumirá las gestiones de derivación de los animales que no caben en el centro, a otro centro acogida público o privado, debidamente autorizado con un número de Núcleo Zoológico. Los gastos de traslado y mantenimiento generada por los animales que no caben en el Centro de Acogida de Animales de Compañía de Dosrius irán a cargo del Ayuntamiento, previa su autorización, y los gastos veterinarios irán a cargo d'AAAD.

La Asociación deberá tener un protocolo higiénico-sanitario con un veterinario responsable para llevar a cabo el control sanitario periódico de los animales (supervisión de estado de salud de los animales, desparasitación interna y externa, vacunas, esterilización, identificación, etc.)

3) Llevar un registro de todos los animales que entren y salgan de las instalaciones. Este registro deberá contener la información especificada en el art. 18.2 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, y en su caso, su normativa de desarrollo: datos de cada animal que ingresa (fecha de entrada, procedencia, identificación, raza, fecha de salida, destino) y de la persona que ha sido propietaria, en conocida. Este libro de registro va asociado con un número de Núcleo Zoológico y deberá cumplir las determinaciones establecidas por el Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, y la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

4) Realización de actuaciones para localizar a las personas propietarias de los animales:

a) Si el animal recogido lleva identificación, l'AAAD localizará a la persona propietaria. Si en plazo máximo de 48 horas no la localiza, lo comunicará al Ayuntamiento quien se hará cargo, según dice el art. 17.3 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, notificar a la persona propietaria o poseedora que tiene un plazo de veinte días para recuperar el animal y abonar previamente todos los gastos originados, y que transcurrido este plazo, si la persona propietaria o poseedora no ha recogido el animal, éste se considerará abandonado y podrá ser cedido, acogido temporalmente o adoptado, iniciándose de oficio el correspondiente expediente sancionador.

b) Si el animal no lleva ninguna identificación, asociación AAAD realizará todas las gestiones posibles (difusión, etc ...).

Si se localiza al propietario / a o poseedor / a, éste / a para recuperarlo, deberá demostrarlo y abonar, previamente a la recogida del animal, todos los gastos generados, incluyendo la identificación (microchip).

Si no se localiza a la persona propietaria o poseedora, y ninguna persona lo reclama, transcurridos los 20 días legales, AAAD podrá dar en adopción a los animales que hayan sido abandonados, debidamente identificados con microchip y esterilizados (o con el compromiso legal por parte de la persona adoptando, esterilización del animal).

5) L'AAAD tendrá la consideración de parte interesada en los procedimientos sancionadores establecidos en el Decreto 2/2008 en los casos que hayan formulado denuncia o comparecencia en el expediente sancionador, de conformidad con el art. 20 de la referida norma.

6) Realización menos de una campaña y / o actuación para fomentar la adopción de los animales acogidos en el Centro de Acogida de Animales de Compañía de Dosrius y la tenencia responsable de animales en general. Todo el material de difusión de las campañas deberá llevar el logotipo del Ayuntamiento.

7) Comunicación al Ayuntamiento de Dosrius, como máximo cada trimestre, los perros y gatos dados en adopción, haciendo constar la descripción de los animales, el número de microchip, y el nombre y dirección de la persona que la ha adoptado, a fin de controlar la obligación de registrarlo en el Censo Municipales de Animales de Compañía y, en su caso, la obligación de disponer de la Licencia de tenencia y conducción de perros potencialmente peligrosos.

8) Servicio de esterilización de colonias de gatos controladas.